

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.

ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0,75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

Notas de la decena.

Empezaremos por una nota local. Una comisión numerosa representando las sociedades de Tipógrafos, Carpinteros, Metalúrgicos, Albañiles, de Fondas, etc. etc., han visitado al Alcalde en son de *queja* porque á su juicio es injusta la exacción de las retribuciones escolares que los maestros cobran á los niños.

La nota no ha parecido al magisterio de mucha afinación, sobre todo, cuando no hace muchos meses, los mismos obreros en razonable y bien escrita instancia pedían al Ayuntamiento concertase con los maestros el pago de retribuciones. Esto indica que estaban enterados del derecho que á tal emolumento asiste al maestro y de la forma adecuada, conveniente y legal que podía dársele. Ahora resultan no considerando justo lo que pidieron entonces, y quejándose de la exacción. No nos hubiera extrañado que hubieran protestado de la forma y hubieran reclamado repetidamente de ella; pero sí que ahora desconozcan lo que hace poco razonaban.

Considerando el hecho como efecto de natural y disculpable ignorancia, nuestro director remitió al del *Diario de Cádiz* una explicación legal del asunto para su publicación. Creímos deber nuestro llevar el conocimiento de la cuestión al público en general y al elemento obrero en particular y por este conocimiento del deber, sin consultas ni excitaciones, hemos acudido allí donde hemos creído que se abría un portillo que era preciso cubrir y defender.

Los maestros de Cádiz han celebrado una reunión para dar también contestación á lo que ha gestionado la clase obrera y se ha dicho en la prensa, y leído que fué un correcto y brioso artículo que al efecto llevaba el Sr. Vargas Machuca, sin discusión fué aprobado y firmado por todos los maestros, para remitirlo al *Diario de Cádiz*.

Ha sorprendido además, al magisterio, que cuando tales y tantas han sido las gestiones del Delegado regio de 1.ª enseñanza cerca del señor Alcalde para que dé forma legal al pago de las retribuciones, este señor se desentendiera de la cuestión, dijera á los obreros que no era cosa suya, les indicara que podían dirigirse al Delega-

do regio y hasta prometiera dirigirse él también en igual sentido á la misma autoridad, y así lo haya hecho, según la prensa.

Sobre esto hicieron los reunidos algunos comentarios.

* *

Preparando la graduación en la enseñanza.

Por la Dirección general de primera enseñanza se abre un concurso entre los arquitectos para premiar los mejores modelos de edificios para escuelas graduadas de niños y niñas con doce secciones, seis para niños y seis para niñas; otros con seis secciones, y otros con tres con destino á escuelas graduadas para párvulos.

Vemos con gusto este concurso, pero tememos que sirva para amontonar más y más planos y modelos en el Ministerio, puesto que son estos edificios sumamente costosos y parece que el proyecto de empréstito, por lo menos para obras y edificios escolares, quedó abandonado.

Mucho celebraríamos que se emprendiera activamente la graduación en buenos y adecuados edificios; pero no vemos que para ello se haga nada práctico hasta ahora, aparte los buenos deseos de la Dirección general.

Los millones que á enseñanza pudieran dedicarse, van por otro camino. Ciento diez millones para obras hidráulicas; cincuenta millones para caminos vecinales; tantos para giro postal; tantos para exposiciones y centenarios... Por estos proyectos se puede juzgar de los que haya para Instrucción pública, ya se trate de elevar el sueldo al personal «á medida que los recursos del Tesoro lo permitan», como quedó consignado en los presupuestos, ya de la erección de buenos edificios.

Así es que los propósitos del Director general se verán contrariados por tanto y tanto gasto nuevo, y tal vez cuando llegue al Gobierno la ocasión y el apremio para favorecer la enseñanza, nuestras esperanzas queden otra vez defraudadas por el continuo *Non possumus*.

* *

Ejemplo consolador.

Lo ha dado el Ayuntamiento de Trujillo al pasar el Inspector de 1.ª enseñanza á verificar el

desdoblamiento escolar, como puede juzgarse por los siguientes párrafos de una carta que el Inspector dirige al Director general:

«...todo el material que existía en la suprimida Academia preparatoria militar, cuya adquisición costó más de 25.000 duros, lo cede á las Escuelas públicas. Consta este material de buen número de mesas para escritura y dibujo; de una excelente y numerosa colección de láminas geográficas, de botánica y de historia natural, y lo más sobresaliente de él consiste en un gran museo de historia natural, anatómico, heráldico, mineralógico y de agricultura que llama poderosamente la atención, á más de adquirir nuevo el material necesario para el desdoble, en el que figuran, entre otros elementos modernos de enseñanza, dos máquinas de escribir para las nuevas Escuelas de niños y una de coser y bordar para la de niñas. Y no es esto sólo; en la misma sesión tomó otro acuerdo importantísimo, al que ruego á V. I. preste su ilustrada atención: Cede al Estado con destino á Instrucción pública el edificio que ocupó dicha Academia militar, amplio, bien orientado, con hermosos salones, patio y jardines, bien surtido de agua, con una gran superficie de tierra de regadío para huerta y en buen sitio de la población; en una palabra, un edificio de mucho valor, que sería verdaderamente lamentable se desaprovechara una ocasión tan propicia de crear un Centro docente, tal vez el primero de España.»

Estos hechos son tanto más dignos de aplauso, cuanto suelen ser menos frecuentes.

Felicitemos con toda efusión al Ayuntamiento de Trujillo.

*
* *

Sobre el cobro de retribuciones y apoyándose en la Real orden de 31 de Marzo último que autoriza á los maestros que no las tengan convenidas á seguir percibiendo las cantidades que los padres les otorgan en concepto de *donación voluntaria*, hacen algunos colegas atinadas observaciones, que ya habíamos indicado nosotros.

Nos referimos á que, si como se ha hecho con los de 825 pesetas al mejorarles el sueldo, se hace con los de 1.100, 1.375, etc., esto es, subirles al de la inmediata superior categoría; si en los primeros ha habido perjudicados al suprimirles las retribuciones, en estos tiene que haber muchos más y en mayor escala.

Por eso debemos abogar por una escala de sueldos más elevada, pasando á 1.500 pesetas los de 825, á 1.750 los de 1.100, á 2.000 los de 1.375 y así sucesivamente; (quedando 1.250 y 1.000 para las inferiores) y en este caso, y en esta forma, la supresión de las retribuciones puede hacerse desde luego en firme, sin distingos ni excepciones. Por estos distingos y excepciones, el aumento á los de 825 pesetas no ha causado perjuicios; que serían muy notables en las categorías superiores y que habría que compensar en otra forma.

Y es indudable que las retribuciones, semillero de disgustos, deben suprimirse en absoluto.

*
* *

Nota grata.

Nuestro estimado colega *Cádiz por dentro*, y con el expresivo epígrafe «Los que valen», publica la fotografía de nuestro estimado amigo y compañero D. Juan L. Vargas.

Si cualquier deferencia, premio, alta distinción que recaer en un maestro nos es grata, juzguese cual será tratándose de un compañero tan ilustrado, simpático y de tan culto y ameno trato.

Tomamos algunos párrafos de nuestro colega *Cádiz por dentro*, aun á trueque de disgustar al amigo y ofender su modestia, y gustosos damos cabida en nuestras columnas y las honramos con la fotografía del interesado.



D. Juan Luis de Vargas-Machuca,

Bibliotecario de la Asociación de la Prensa de Cádiz y autor de un notable Programa de fiestas conmemorativas del Centenario de las Cortes generales de Cádiz y de la Constitución de 1812

Hé aquí ahora cómo se expresa nuestro estimado colega *Cádiz por dentro*:

«Factor importantísimo ha sido y es en esa Junta, el Bibliotecario de la Asociación don Juan Luis de Vargas Machuca, á cuyas felices iniciativas le fué encomendado un proyecto de programa de los actos y fiestas que en Cádiz pudieran celebrarse con motivo del Centenario, á fin de que la Junta Nacional, el Parlamento español y el propio Gobierno, tuvieran idea aproximada de los gastos que habrían de efectuarse según los conceptos y números del referido proyecto, para, con arreglo á ellos, determinar la cuantía de los créditos que las Cortes debieran votar.

La Asociación de la Prensa de Cádiz no esperaba, sin duda, que un estudio tan prolijo, tna

completo y adecuado á tales solemnidades, fuese hecho con la prodigiosa prontitud que el señor Vargas Machuca lo llevó á efecto. Así lo manifestaron á éste todos sus compañeros de corporación, al par que le prodigaban sus plácemes y aplausos.

El proyecto, cuando fué del dominio público, mereció unánimes elogios. En Madrid, ha tenido la más favorable acogida entre nuestros Senadores y Diputados.»

La enhorabuena al querido compañero.

Recortes y comentarios.

Pues, señor, hay cosas con la mar de gracia.

Se nos dice que algunas Juntas provinciales hacen nombramientos de *Auxiliares* interinos para pueblos en que el desdoblamiento se ha llevado á efecto.

Y ¡claro! Llega un Auxiliar interino, á donde á nadie puede auxiliar, y el Alcalde y la Junta no saben qué hacerse con él.

Porque verificado el desdoblamiento en todas las escuelas de un pueblo, ya no hay allí sino escuelas de tal sueldo y escuelas de tal otro.

Y los interinos que se nombren serán maestros interinos con el sueldo correspondiente á las antiguas ó á las nuevas escuelas, según la que vayan á servir.

Y la notificación de la vacante á las autoridades superiores se hará especificando la situación de la misma.

Pero todo esto requiere algo de detenimiento para pensarlo y alguna lógica.

Y hay gentes á quienes la reforma no les cabe en la cabeza.

Dice un colega:

«Hemos leído el Manifiesto de la *Liga de Maestros rurales*.

Las peticiones son: Sueldo de 1.000 pesetas para los maestros de 500 pesetas, de 1.250 para los de 625 y 1.500 para los de 825 pesetas.

¡Para eso no se necesitaba crear la *Liga*! ¿Quién no pide eso?»

Sí; ciertamente es muy sencillo pedir. Pero es preciso hacerse cargo de que no les falta razón.

Y será probable que nada consigan.

Pero clama al cielo tantos millones para obras, estatuas, centenarios, exposiciones... y tanta miseria para la enseñanza.

¿Cuándo se nos dará algo de justicia á los que padecemos hambre y sed?

Es digno de leerse y tiene muchísima gracia el artículo que con el raro epígrafe «Fusiles y y Pedagogía», inserta *La Orientación*, de Santander.

Vénse en él con todo lujo de detalles los expedientes, las argucias, las malas artes á que apelan en los pueblos cuando el maestro tiene la desgracia de no ser *persona grata* al Alcalde ó al cacique.

Allí se vé cómo el pobre maestro tiene que

apelar á la valentía *pedestre* para librarse de una paliza que tratan de darle *cuatro jayanes (ellos solos)* preparados y convenientemente apostados

Cómo no se hace caso á su queja por la autoridad local, cómo tiene que recurrir á la guardia civil, cómo igualmente en denuncia (que no se cursa) al Juzgado, cursándose en cambio otra en contra y diciéndosele que disponga la malleta.

¿Cuándo llegará el día de que estas cosas se sepan arriba y el maestro sólo dependa de sus autoridades técnicas?

Pero, eso sí, las otras debían tropezar de cuando en cuando con personas de tan firme voluntad y de tanta entereza como el maestro de Colindres, que, levantándole la mano al Secretario ..

La Secretaría rodó por el suelo...

Lo peor será que después le tocará la vez al valeroso y digno maestro de Colindres, en lugar de la recompensa que justamente ha ganado.

Que en estas luchas entre maestros y autoridades sucede como en las guerras.

Llevando razón y *ganando*, queda el maestro perdido para siempre. ¿Qué será cuando pierda?

De un periódico aficionado á cábalas y números:

«Dotación que corresponderá al personal de las clases de adultas:

En las escuelas de 2.000 pesetas, 166,66 al año.

En las de 1.650, 137,50.

En las de 1.100, 91,66.

En las de 825, 68,75.

En las de 625, 52,08.

En las de 500, 41,66.»

No se quejarán las maestras.

Ninguna ganará lo que una criada mal pagada; pero nadie le quitará la dirección de las criadas, ni á éstas comparar su salario y el de la maestra, mirar á ésta por encima del hombro y darse el gustazo de decirle desdeñosamente: ¡Méndiga!

Dice un diario de Valencia:

«Un pobre maestro de escuela acaba de obtener una credencial, de la cual no puede servirse porque la afflictiva situación en que se halla le impide marchar á posesionarse del destino.»

En estos casos ¿no podrían las autoridades civiles y académicas abonar tales gastos? Porque es muy triste que este hecho se repita.»

Sí que es triste; y mucho más, que generalmente sea en maestros en quienes se repita.

De desear sería que la Administración abonara estos gastos, aunque fuera descontándolo después.

Pero se trata de destinos retribuidos con una peseta diaria, y ¿cómo fía la Administración?

¿No se vé desde luego la insolvencia?

Y siguen las desventuras:

Han sido detenidos y puestos á disposición del

Juzgado de Matallana, cuatro sujetos por amenazar á doña Esperanza Astorga, maestra de dicho pueblo y pretender penetrar en la casa de la misma, escalando al objeto un corredor.

Seguramente serían padres agradecidos de algunas discípulas de doña Esperanza.

E irían á asaltar la casa para corresponderle en debida forma.

*Haz bien, dice el adagio castellano
y no mires á quien; pero es bien llano
que no tiene razón, ni por asomo:
Es menester saber á quién y cómo.*

«A informe de la Junta local de... se envía oficio del maestro... quejándose de que no *existe* local-escuela, ni habitación para el maestro.»

Hombre, si *existe* siquiera dinero para pagarle, ya puede darse con un canto en los pechos.

Hay quien no pide sino *gollerías*.

¿Habrá *descontentadizo*?

Información provincial y local.

Por no haber regresado de la visita que á varios partidos realiza nuestro amigo el señor Inspector de primera enseñanza, y por estar ausentes de la localidad varios señores vocales, no ha celebrado sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

No obstante, habrá de ser convocada antes que finalice el actual mes.

Se ha concedido por el Rectorado de este distrito el segundo periodo de observación á la Auxiliar de la escuela de párvulos número 1 de esta capital, doña María J. Bronert.

La *Gaceta* del 9 del actual publicó el anuncio de las vacantes de 625 y 500 pesetas que por ascenso y traslado han de proveerse en este distrito.

El plazo termina el 25 del corriente.

Las vacantes son las mismas que anunciamos en nuestro número anterior.

Aunque no hemos leído ninguna reciente disposición que diga que los Maestros que sirvieron las clases de Adultos en 1907, para cobrar el material que se les adeuda, deben previamente remitir las cuentas justificadas á las Juntas respectivas, en vista de que algunos colegas aconsejan á los Maestros que así lo hagan, nosotros llamamos la atención de nuestros compañeros por si quieren remitir las referidas cuentas, aunque no vemos la necesidad de ello.

A propósito de esta materia, dice *La Escuela Moderna*, de Madrid.

«Procuren los maestros rendir la cuenta justificada y enviarla enseguida á los jefes de las

Secciones provinciales de Instrucción pública, para que estas oficinas las examinen sin demora y se pueda ordenar la expedición de los libramientos respectivos.

Estas consignaciones no deben librarlas sin previa justificación de los gastos; es decir, que no se pagará al maestro acreedor hasta que haya presentado la cuenta justificada en la Junta de Instrucción pública que aprobó el presupuesto.

Tomen buena nota de ello los maestros y los jefes de las Secciones de Instrucción pública, y hagan que pasen cuanto antes al Ministerio.»

Según noticias, la Dirección general ha empezado á remitir á provincias las relaciones de maestros de 825 pesetas, para que se diligencien los títulos.

La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid ha publicado un edicto en el *Boletín oficial*, citando á D. Manuel Canas Guerrero, maestro que fué de Meco, para que se presente en la Secretaría á recoger un documento que le interesa.

D. José Domenech y D. José Aparicio Sánchez han sido nombrados Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas de niños de Villamartín y Prado del Rey, respectivamente.

Los maestros que aún no han remitido á la Sección la nota que por la misma se les ha reclamado, relativa á la cantidad que cobran por retribuciones directamente de sus alumnos, no dejen de cumplir el servicio con toda urgencia, en evitación de perjuicios.

La Junta local de San Fernando informa favorablemente la instancia que en solicitud de licencia por enferma, le fué remitida por la Provincial, de la Auxiliar de las Escuelas de niñas de dicha ciudad, D.^a Julia F. de Castro.

Hemos leído con la mayor satisfacción un bellísimo trabajo literario publicado en el *Diario de San Fernando*, debido á la pluma de la distinguida é ilustrada Srta. María del Mar Terrones, hija de uno de los maestros de primera enseñanza de la ciudad vecina.

Indudablemente la Srta. Terrones une á los encantos de la hermosura y de la juventud, los de una inteligencia cultivada y un excelente gusto literario. Su estilo es realmente elegante y florido y no vacilamos en augurarle señalados triunfos en él.

Reciba la Srta. Terrones nuestra enhorabuena más sincera, que hacemos extensiva á su distinguida familia.

NOTICIAS GENERALES

Batiendo el record.

Dice *La Educación*:

«En virtud del desdoblamiento escolar y en cumplimiento del Real decreto de 25 de Febrero último, se les ha expedido título administrativo con el ascenso inmediato á 1 650 pesetas, á todos los maestros auxiliares de Valencia.»

De modo que en tres meses, poco más, allí en Valencia se han diligenciado todos los títulos, se han hecho todas las obras (ò no se han hecho), se han formado todos los expedientes de cambio de título, se han informado por la Delegación Regia y Junta provincial, se han remitido á la Dirección general, y por ésta han sido resueltos favorablemente y expedido los nuevos títulos por la oficina correspondiente.

Pues sí que es diligencia.

Plácemes merecen por ello todos los funcionarios que en el asunto han intervenido

Damos traslado al Delegado Regio de Cádiz, tan interesado como el que más en favor de sus subordinados, á las Secretarías respectivas no menos afectas al personal del magisterio y á cuanto pueda redundar en su beneficio, lo mismo que al digno Inspector de primera enseñanza, que ha visto resuelta una aspiración de toda su vida, según le hemos oído más de una vez.

Erratas.

Sin duda el buen criterio de nuestros lectores habrá subsanado algunas erratas del número anterior.

En primer lugar, aparecieron sin la debida separación dos sueltos distintos: el primero se refería á obras en las escuelas, y el segundo á cierta denuncia que no ha resultado cierta. En otro lugar, hablando del eximio poeta Fernández Shaw, se decía que «sus obras son modelos de bien y encierran pensamientos», en lugar de: «sus obras son modelos de bien decir y encierran etc.», con alguna otra que, como decimos, habrán sabido subsanar y dispensarnos nuestros lectores.

Concesiones.

Se le han concedido 6 000 pesetas á la Asociación de Caridad escolar madrileña para las cantinas escolares que sostiene en distintas escuelas situadas en barrios pobres de la corte.

Se ha concedido otra gratificación de 500 pesetas para cantinas escolares de Valladolid,

Igualmente se le han concedido 1.000 pesetas á la Misión pedagógica granadina, con orden de librar las al Inspector de primera enseñanza de aquel distrito, D. Gabriel Pancorbo.

Expedientes.

Nos preguntan algunos compañeros cómo formarán el expediente para conseguir plaza de 1.100 pesetas los que sirven en comisión escuelas de 625 ó de 500, conforme á la regla 2.^a de la Real orden de 31 de Marzo último, dictando instrucciones para la debida aplicación del Real decreto de 25 de Febrero.

En primer lugar, proveyéndose de una certificación expedida por el Jefe de la Sección de Instruc-

ción pública de la provincia donde radique la vacante, para justificar que la escuela objeto de la petición se hella vacante y no anunciada su provisión.

Esta certificación, en unión de la hoja de méritos y servicios y una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, que es la autoridad que ha de expedir el nuevo nombramiento, son los tres documentos que forman el expediente, el cual se entrega en la Junta provincial respectiva, acompañado de oficio, rogando se sirva dar curso al repetido expediente.

Caso curioso.

Bajo el epígrafe de «De interés para el Magisterio», publica *La Publicidad* del 18 de Mayo lo que sigue:

«¿Es cierto, Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción, que Sor María Pellicer, maestra sustituida de San Quirico de Besora hace ya tiempo murió y se hace constar que está viva todavía?»

Esta pregunta que formulamos tiene muchísima importancia, pues la mayoría de los vecinos del referido pueblo afirman y persisten en la creencia de que la aludida monja hace tres ó cuatro años murió.

Para acallar ciertos rumores que llevan trazas de dar mucho jnego en el ramo de enseñanza, ¿no podría exigirse la *fe de vida*... de la mencionada *difunta*?

Estaremos sobre aviso y nuestra conducta se ajustará, como siempre á un recto espíritu de justicia.»

Exámenes.

Dentro de este mes ó á principios del venidero comienzan los exámenes en las escuelas públicas y conviene á este propósito recordar que los Maestros deben tener dispuestos los programas de las diferentes asignaturas que comprende el cuestionario oficial. Asimismo presentarán y darán lectura á la Memoria de curso explicando los trabajos realizados, resultados obtenidos, obstáculos con que han tropezado, etcétera, etc.

El día en que los exámenes hayan de verificarse, será fijado por la Junta local, de acuerdo con el Maestro.

Solo por deferencia de éste podrán los señores de la Junta interrogar al niño en el acto del examen.

Protectores á granel.

España Libre, diario de la noche, de Madrid, solicita de las Asociaciones de Maestros la relación de débitos por enseñanza, tanto de los que afectan al Estado, como los que corresponden á las Diputaciones.

Incidente.

Hablan algunos diarios de la Corte de un incidente violento ocurrido entre una Profesora de Escuela Normal y la madre de una alumna que la primera había examinado. Si como se dice el hecho entraña una coacción, esperamos que el Rector, ó quien corresponda, tomará parte para que no se atente á la libertad que el Profesor debe tener al juzgar á los alumnos. Lo contrario sería verdaderamente grave.

Parece que se forma expediente en averiguación de los hechos.

DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

perencia demuestre, hasta tanto que se llegue al rigor apetecible en la asistencia de los alumnos.

10. Como regla general, los maestros y maestras turnarán en la dirección de cada grupo ó sección de niños ó niñas; pero si alguno pidiese continuar con el grupo con que comenzó su labor hasta el fin de la edad escolar de ese grupo, podrá concedérselo así el inspector, si no vé en ello daño para la enseñanza.

Igualmente, al que desee continuar por algunos años, con el fin de especializar y afirmar su experiencia docente y su conocimiento psicológico de una edad determinada, al frente de una misma sección, le será respetado el derecho, si el inspector no vé en ello perturbación para la enseñanza.

El turno de grupos ó secciones podrá hacerse cambiando de escuela el maestro ó cambiando los niños, según parezca más conveniente, dentro de las condiciones de la localidad y á juicio del inspector, quien oirá previamente á los maestros.

11. Los inspectores y los maestros podrán proponer á la Dirección general de Primera Enseñanza la adopción del sistema á que se refiere el núm. 1.º del art. 5.º del Real decreto en las localidades que sin estar comprendidas en ese artículo necesiten poner, por el escaso número de sus escuelas, bajo la dirección de cada maestro ó maestra, grupos de alumnos de varias edades.

En ese caso, cada maestro y maestra podrá subdividir, dentro de su escuela, el cupo de alumnos y dedicar á cada sección horas distintas de la mañana ó de la tarde, para conseguir la mayor especialización posible.

Para el mismo efecto, los dos grupos de que habla el referido núm. 1.º del art. 5.º podrán desdoblarse y dividir entre ellos las horas de clase de cada escuela.

Esta medida necesitará aprobación de la Superioridad, previo informe de la Junta local y del Inspector.

12. Para las distribuciones y arreglos á que se refiere el número anterior, deberán tenerse en cuenta, en los pueblos rurales, las exigencias económicas de las familias dedicadas á la agricultura ó á las industrias que son causa de la inasistencia de los alumnos, adecuando las horas de clase de los que por razón de su edad hayan de ser utilizados por sus familias en labores de aquel género, á las horas que para estas rijan en la localidad.

Si esa adecuación exige modificaciones en el horario para que, evitado el riesgo de la inasistencia, no resulte el maestro sobrecargado de trabajo, se propondrá á la Superioridad.

13. Los inspectores y los maestros procurarán hacer entender (en los casos á que se refieren las reglas 11 y 12 y los artículos 5.º y 6.º del Real decreto) á los padres de los alumnos la mayor ventaja que hay en que sus hijos reciban una instrucción y educación intensas y especializadas durante un solo periodo del día, en vez de permanecer todo él en la escuela, sin poder ser atendidos debidamente ni aprovechar de un modo útil su asistencia.

14. En el caso de que se adopte en una localidad el sistema que indica el núm. 2.º del artículo 5.º, el inspector acordará, en vista de lo que más convenga y oyendo á los interesados, cual de los maestros ha de encargarse de cada escuela mixta.

15. Los inspectores provinciales y de zona procurarán y recomendarán la celebración de reuniones de los maestros y maestras de cada localidad, bajo su presidencia ó la del maestro y maestra más antiguos, con el fin de que todas las medidas indispensables para el cumplimiento de la reforma y para la ejecución de las presentes instrucciones sean la consecuencia de un acuerdo mutuo, de un sentido de amplia concordia y compenetración entre todos los elementos profesionales, cuyo sentido de iniciativa, de responsabilidad y de elevado interés en el mayor éxito de la enseñanza hay que mantener y que estimular en todo momento.

16. A los efectos del art. 9.º del Real decreto, los inspectores se cerciorarán, cada vez que se pida el reconocimiento de una escuela graduada—y de ello librarán la oportuna certificación,—si lo es verdaderamente, es decir, si está dividida en secciones ó grupos, al frente de cada uno de los cuales haya un maestro ó maestra, y si reúne las demás condiciones pedagógicas é higiénicas previstas en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910.

Las peticiones que no acrediten todos esos extremos no serán reconocidas.

17. Los Ayuntamientos podrán proponer la creación de nuevas graduadas no solo en la forma á que por su relación con los anteriores se refiere el art. 10 del Real decreto, sino también para el efecto de transformar una ó varias de las escuelas de la localidad, ó abrir otras nuevas con aquel carácter.

En todo caso será condición exigida la que menciona el núm. 1.º del citado artículo, á menos que el Ministerio acuerde hacer suya la iniciativa, á tenor del núm. 2.º

Igualmente podrán acogerse al mencionado núm. 1.º los Ayuntamientos cuyas concesiones de graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, hubiesen caído en caducidad por incumplimiento de los requisitos exigidos en aquella disposición y en la Real orden confirmatoria de 5 de Diciembre último.

18. En las localidades donde ya existan alguna ó algunas graduadas, no se autorizará la crea-

ción de otras nuevas mientras aquellas no reúnan todas las condiciones exigidas para su perfecto funcionamiento.

Con este fin los inspectores procurarán que las graduadas que tengan menos de seis secciones aumenten las que posean hasta alcanzar este número, con el fin de que la graduación sea lo más completa posible. La sección de párvulos no se contará para el cómputo de las seis referidas.

19. Dentro de cada graduada alternarán en la dirección de las secciones los maestros y maestras que formen su profesorado, á la manera que de común acuerdo adopten, ó que, en caso de disidencia, considere el director como más conveniente para la enseñanza.

Lo que dispone el párrafo 1.º de la regla 10 respecto de la continuación con el mismo grupo de alumnos ó en la misma sección de ellas será aplicable á las graduadas, previa autorización del director.

20. Para el debido cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Real decreto, los inspectores procederán inmediatamente á comprobar si los maestros y maestras cuyas escuelas han sido graduadas reúnen las condiciones exigidas para ser confirmados en ellas, y pasarán á la Dirección general de Primera Enseñanza propuesta para los nombramientos definitivos que procedan.

Las actuales maestros de escuelas graduadas que hayan entrado en el décimo año de sus servicios, pero no lo tengan cumplido totalmente, si reúnen las demás condiciones del art. 11 del Real decreto, continuarán al frente de la graduada como directores interinos, hasta tanto que cumplan aquel tiempo, en cuyo momento se les expedirá el nombramiento definitivo.

21. Los citados maestros que no reúnan las condiciones requeridas para ser confirmados en la dirección de su escuela convertida en graduada, podrán optar entre una escuela fuera de concurso, á tenor del párrafo 2.º del art. 12 del Real decreto, ó quedar en la escuela como maestro de sección con el mismo haber que hoy disfrutan.

En este caso, se suprimirá una de las plazas de maestro de sección, interino, de la misma, para que, con el sueldo de este funcionario, más la diferencia para completar el legal que corresponda á dicha escuela, se provea la plaza de director con las condiciones fijadas.

22. Los maestros y maestras-directores de graduadas no dejarán nunca de dar enseñanza de sección, pero limitarán sus horas de este género de trabajo de modo que les quede tiempo suficiente para la funciones propias de la Dirección. Esa limitación del trabajo estará en proporción del número de secciones de la graduada, en combinación adecuada con el programa general de la escuela.

Cada director, después de oír al profesorado de su escuela y procurando la mayor armonía entre todos, propondrá al inspector el plan que adopte, para su aprobación, y el inspector lo comunicará á la Superioridad.

23. Los maestros de sección, con el director, formarán la Junta de Profesores encargada de redactar los programas de la escuela graduada. En lo que proceda, se aplicará el reglamento general vigente, evitando en lo posible la redacción de otros especiales, habida cuenta que el mejor reglamento es siempre el que se deriva de la concordia entre los compañeros y del interés general por la enseñanza, que resuelven amistosamente todas las dificultades.

24. En los grupos escolares que comprendan una graduada de niños y otra de niñas, las Juntas de cada cual serán independientes; pero celebrarán lo más á menudo posible reuniones comunes, para acordar las medidas que importen á todo el grupo ó se refieran á las relaciones entre sus distintos elementos.

Estas reuniones comunes serán presididas por el director de la graduada de niños.

25. Al director ó directora de una graduada corresponde: llevar la matrícula general de la escuela y destinar á los nuevos alumnos á la sección que les corresponda; cambiarles de sección ó grado, dentro de cada curso, cuando lo aconsejen las circunstancias del traslado ó el interés de la enseñanza, y previo informe de los maestros respectivos; acordar al principio de cada año y en los periodos á que se refiere la regla 9.ª, con previa consulta á los maestros de las secciones, la clasificación de los matriculados; mantener la mayor relación posible con las familias de los alumnos, al efecto de asegurar su cooperación en la obra educativa y la normalidad de la asistencia; visitar á menudo las secciones, para enterarse de su funcionamiento y proveer á que se mantenga la debida unidad en la enseñanza, según las reglas generales acordadas en el programa de la escuela; organizar los paseos, excursiones y juegos comunes á varias ó á todas las secciones y autorizar las de una sola; ordenar la compra de material de enseñanza y de mobiliario para la escuela, conforme á las notas de pedidos que le hagan los maestros de sección y á sus propias previsiones; disponer el turno de uso, entre las diferentes secciones, del material de enseñanza común; llevar el registro antropométrico, con el concurso de los maestros de sección; administrar los fondos de material de la escuela y rendir las cuentas correspondientes; reunir á los maestros de la graduada una vez cada quince días y extraordinariamente en todo momento en que así lo requiera el interés de la enseñanza, para cambiar impresiones acerca de esta, comunicarse ideas y tomar acuerdos; presidir estas reuniones y las Juntas á que se refiere la regla 22; resolver todos los casos en que el Cuerpo de profesores no llegue á un acuerdo, y todos los que sean de urgencia, y proponer á la Superioridad las medidas que crea convenientes para la enseñanza; representar á la escuela siempre que sea preciso y comunicarse directamente con los delegados regios ó inspectores, en nombre de ella y en el suyo propio.

En ausencia y enfermedades del director ó directores, hará sus veces el maestro ó maestra de sección más antiguo.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Matricula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogia práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE VERANO DE 1911

PRECIO FIJO

Trajes lana, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Trajes alpaca negra.—Trajes dril, de 10 á 27,50 pesetas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Bastones.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Tipografía Comercial.

ANTONIO LÓPEZ, 6.—CÁDIZ

En este acreditado establecimiento se hacen impresos de todas clases, con prontitud y esmero, á precios económicos.

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.